



32000-014348
Agosto 12 de 2004

Bogotá, 16 de julio de 2004

Doctor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C
Ciudad

Ref: Control Fiscal de advertencia, barrio
Jerusalén, Localidad 19, Ciudad Bolívar.

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá D.C., tomando como base el significado de las localidades en el concepto Distrital y dando cumplimiento al derecho de petición formulado a este despacho por la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Plan Canteras, ha evaluado la situación de riesgo que padecen los habitantes del barrio Jerusalén, sector canteras de la localidad de Ciudad Bolívar, así como el posible detrimento patrimonial que pueda estarse causando por la construcción del Centro Educativo Distrital y sus mejoras en una zona de alto riesgo y por las obras de mitigación realizadas por el DPAAE en el sector.

El barrio Jerusalén de la localidad Ciudad Bolívar está edificado en zonas de antiguas canteras que por la extracción de materiales han dejado taludes verticales de hasta 25 metros de altura. El 8 de mayo de 1990 entra en funcionamiento el Centro Educativo Distrital Plan Canteras, construido sobre un predio que a la fecha no se tiene como parte del inventario de propiedades inmobiliarias del Distrito Capital y en cuya parte trasera se encuentra un talud inestable de aproximadamente 25 metros de altura que causa un gran riesgo para



los estudiantes y la comunidad cercana, por sus continuos desprendimientos de roca.

En el mes de enero de 1991, la Sección de Geología de la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, realizó un estudio geológico y geotécnico del barrio Jerusalén, dando así cumplimiento al contrato 680 del 16 de noviembre de 1990. El análisis y diagnóstico del estudio referido consagra lo siguiente: **“Con base en lo observado durante las visitas de reconocimiento, los trabajos de investigación del subsuelo y la geología de la zona, se pudo establecer que solamente la parte correspondiente al escarpe tiene problemas de inestabilidad”**.

“Las cuñas que tienen la probabilidad más grande de caer, se encuentran en los sectores donde el talud es vertical o incluso negativo (...)”. (El resaltado es nuestro).

El 13 de diciembre de 1993 la Alcaldía de Ciudad Bolívar informa a la Oficina para la Atención y Prevención de Desastres sobre las acciones emprendidas para solucionar la emergencia que se presenta en los barrios Jerusalén, nueva Argentina, Canteras y Medias Lomas, estableciendo como acción prioritaria la reubicación, con el fin de que esta oficina haga las apropiaciones necesarias para dar solución al peligro que representan los taludes.

El 6 de enero de 1994 la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres le comunica a la Junta de Acción Comunal del barrio Jerusalén, que remitió su solicitud al coordinador del Comité Regional para la Atención y Prevención de Desastres de Bogotá.

El 15 de julio de 1994 el Departamento Administrativo de Planeación Distrital envía a la Junta de Acción Comunal del barrio Jerusalén una información sobre zonificación geotécnica, en la cual se establece que el sector es de muy alto riesgo por ser una zona con presencia de cárcavas y deslizamientos en roca.

Así mismo el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE, emite conceptos técnicos Nos. 348 del 28 de abril de 1995, 646 del 23 de junio de 1995 y 1720 del 4 de junio de 1996, en los cuales se reitera una vez más que la zona presenta un alto riesgo para la comunidad por los deslizamientos y presencia de cárcavas con mecanismos de falla frecuentes.

En fecha 10 de agosto de 1995 la Junta de Acción Comunal del barrio Jerusalén nuevamente solicita a través de derecho de petición a la Oficina de Atención y



Prevención de Desastres, su intervención para erradicar la amenaza que generan los taludes a la comunidad académica y residencial del Sector.

El 21 de octubre de 1999 se celebra el Contrato No. 460 de 1999 por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NUEVE PESOS CON 28 CENTAVOS M/CTE (\$357'871.009.28), suscrito entre el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, FOPAE, y la firma COINPETROL LTDA, el cual tiene por objeto construir en un plazo fijo las obras de mitigación del barrio Jerusalén, Sector Canteras, Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, en el sector adyacente a la Escuela Plan Canteras.

El día 22 de abril de 2004, a las 6:30 a.m., se presenta un gran deslizamiento en la zona que cubrió el área de recreación de los estudiantes y, por tanto, estos tuvieron que ser ubicados en salones comunales no aptos para la realización de las actividades académicas. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias realiza un diagnóstico de la emergencia.

La Asociación de Padres de Familia del Centro Educativo Distrital Plan Canteras, elevó derecho de petición al Alcalde Local, Alcalde Mayor y Contralor de Bogotá en fechas 4 y 13 de mayo respectivamente. Sus requerimientos apuntan a la realización de una obra que dé una solución definitiva a la situación de peligro que padecen los niños, así como al control y manejo de la inversión que se realice.

La Contraloría de Bogotá realiza visita administrativa fiscal a las obras y, mediante oficio 34000-009422 del 31 de mayo de 2004, remite el resultado de ésta a la Secretaría de Educación para que se adopten los correctivos del caso.

En virtud de lo anterior, el 15 de junio de 2004, la Secretaría de Educación remite dos compromisos de carácter técnico para solucionar la emergencia presentada en el CED Plan Canteras, los cuales consisten en la implementación de obras de emergencia durante todo el mes de junio y la realización de una consultoría que tenga como fin los estudios y diseños de las obras definitivas de estabilización del talud, la que planea culminar en el mes de agosto de 2004.

Mediante resolución 065 del 27 de mayo de 2004 se declaró la urgencia manifiesta por parálisis del servicio público de la educación en el Centro Educativo Distrital (CED) Plan Canteras, motivando así la celebración del Contrato 218 del 13 de julio de 2004 entre el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE, y TECNOBRAS LTDA., por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (63'469.500) y cuyo objeto es la construcción de obras de mitigación de riesgos de

emergencia en el talud localizado frente al Colegio Plan Canteras, consistentes en la construcción de una barrera de protección, perfilado del talud, retiro del material deslizado, protección en malla mortero y sellado de fisuras con asfalto.

Así mismo, mediante Contrato No. 183 del 28 de mayo de 2004 celebrado entre el FOPAE y la firma MOYA Y GARCÍA LTDA., se dio inicio a la consultoría que tiene por objeto realizar el estudio de riesgo por remoción en masa, evaluación de alternativas de mitigación y diseños detallados de las obras de estabilización, proyección y/o control recomendadas para el escarpe adyacente al CED Plan Canteras. Este contrato tiene un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$51'799.800.00).

Por último, la dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DEPAE, informa a la Secretaría de Educación sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos y las posibles fechas de culminación de los contratos. Así mismo, manifiestan que después del 26 de julio del presente año las instalaciones podrán ser nuevamente ocupadas, **“estableciendo un plan de seguridad por parte del Centro Educativo para evitar que los niños se acerquen a la zona de los trabajos mientras terminan las obras”**. (El resaltado es nuestro).

SITUACIONES DE RIESGO

1. Existen suficientes antecedentes respecto a la inestabilidad del terreno, dado que se trata de una zona de explotación minera.
2. Pese a lo anterior se han llevado a cabo construcciones tales como viviendas, escuela y un hogar infantil, que se hallan en peligro constante por el inminente derrumbamiento de los taludes.
3. La inversión de construcción de la Escuela Plan Canteras, así como las mejoras realizadas a esta, se encuentran en riesgo de perderse dado el peligro que representa el derrumbamiento de taludes.
4. El DPAE-FOPAE ha llevado a cabo obras de mitigación por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NUEVE PESOS CON 28 CENTAVOS M/CTE (\$357'871.009.28) según contrato No. 460 de 1999. Las obras realizadas con ocasión de la ejecución de éste, actualmente se están demoliendo, por cuanto se colocó una capa de cemento sobre el talud, la cual se está

agrietando produciendo continuos desprendimientos de tierra y concreto, poniendo en peligro la vida de los niños de la escuela, del hogar infantil y de la comunidad aledaña. Téngase en cuenta que el último desprendimiento se produjo el día 22 de abril de 2004 a las 6:30 a.m. Dada la hora no se presentó una tragedia que hubiera puesto en peligro las vidas de los 1.200 niños de la escuela. La misma situación puede llegar a presentarse a corto o largo plazo con la nueva inversión que se encuentra en ejecución, si no se realiza un verdadero replanteamiento de la solución definitiva al peligro que corre la comunidad y los estudiantes por la inestabilidad del terreno.

5. Actualmente se están ejecutando de manera simultánea el Contrato 218 del 13 de julio de 2004 entre el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE, y TECNOBRAS LTDA., por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$63'469.500), donde el objeto es la construcción de obras de mitigación de riesgos de emergencia en el talud localizado frente al Colegio Plan Canteras y el Contrato de Consultoría No. 183 del 28 de mayo de 2004 celebrado entre el FOPAE y la firma MOYA Y GARCÍA LTDA. Por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$51'799.800.00), cuyo objeto es el de "Realizar el estudio de riesgo por remoción en masa, evaluación de alternativas, de mitigación y diseños detallados de las obras, estabilización, proyección y/o control recomendadas para el escarpe adyacente al CED, Plan Canteras (...)".

No se explica la Contraloría cómo se están llevando a cabo obras de mitigación de manera simultánea con un estudio que pretende determinar precisamente cuáles deben ser las obras definitivas de mitigación para erradicar el peligro.

6. En otro sentido, los alumnos del centro educativo retoman sus clases en el plantel el día 27 de julio, y según oficio enviado por el DPAE a la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación, se reprogramó el cronograma de actividades de la obra y se debe: "(...) Evitar que los niños se acerquen a la zona de los trabajos mientras terminan las obras". (Subrayado nuestro). Esta es una precaución que a todas luces manifiesta que el peligro para la comunidad académica va a subsistir, teniendo en cuenta, además, que dado el número de estudiantes –1.200 en tres jornadas, con edades que oscilan entre los 5 y 17 años– es casi imposible evitar que se acerquen al talud, ya que es allí donde se encuentra

construida su zona de recreación y debajo de éste se encuentran además algunos salones de clase.

7. Las distintas entidades encargadas de remediar las situaciones presentadas en el sector no han dado una solución definitiva. En cambio se han dedicado a enviarse entre sí comunicaciones y a dar a la comunidad soluciones a corto o mediano plazo, tal y como se estableció en los hechos relatados anteriormente.
8. El inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los numerales 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 establecen que son atribuciones del Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a cargo del Distrito y distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Así mismo, el Decreto Distrital 657 de 1994 establece que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, DPAE, emitirá concepto técnico sobre los riesgos de tipo geológico, hidráulico o eléctrico existentes en las diferentes zonas de la ciudad y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Distrital 166 de 2004, es el competente para la elaboración del concepto de amenaza de ruina en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, con el fin de establecer si éstos poseen algún valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial.

Señor Alcalde, sin perjuicio de las acciones fiscales que nos corresponde adelantar en ejercicio del Control Fiscal, me permito advertirle que de no tomarse las acciones tendientes a solucionar de manera definitiva una situación como la planteada, podrían estarse invirtiendo recursos de manera innecesaria, que a la postre empeoraría la situación de riesgo que data de años atrás. Por lo tanto podría pensarse en emprender acciones conjuntas que involucren a entidades tales como Secretaría de Educación, DPAE- FOPAE, Alcaldía Local y Departamento Administrativo de Planeación Distrital.



De hecho, y dado que se hallan en riesgo la vida e integridad física de los niños y habitantes a la zona contigua y que los recursos invertidos a la fecha pueden, en un momento dado, no guardar equilibrio en la relación costo-beneficio que debe implicar cualquier programa educativo, se hace necesario tomar decisiones definitivas que de ser posible se dirijan a reubicar la escuela, por los hechos irregulares descritos y los antecedentes que llevan a concluir que las acciones emprendidas a la fecha sólo han demorado la toma de una decisión, con lo cual se puede ocasionar un empeoramiento del problema educativo y social, que a diario aumenta el nivel de riesgo.

Si bien es cierto que actualmente se desarrollan dos contratos de manera simultánea –uno que pretende mitigar el riesgo actual y otro de consultoría para establecer las acciones y determinar las obras que permitan erradicar el riesgo de manera definitiva– se podría pensar en hacer una inversión en el traslado de la escuela, toda vez que los antecedentes muestran que cualquier obra que allí se realice va a ser temporal y su impacto social va a ser contrario a las necesidades de la comunidad, teniendo en cuenta las características del terreno y los antecedentes existentes, agregando el hecho de la incertidumbre del Distrito frente al titular de la propiedad de los terrenos en que fue construida la escuela.

Con fundamento en las anteriores alertas este órgano de control le solicita informar sobre las acciones que se adelantarán respecto de cada una de las deficiencias identificadas en el presente informe, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora conforme lo establece el artículo 5º, numeral 8 del acuerdo 24 de 2001. De no estar de acuerdo con las observaciones, indique las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida a este despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente.

Atentamente,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá

Copias: Secretario de Educación
Director DPAAE
Secretario de Gobierno
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
Asociación Padres de Familia Escuela Plan Canteras



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.